



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 05 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/204/2025. —————

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2025
SG/204/2025

José Ramón Cambero Pérez
Presidente del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Nayarit
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 06 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Nayarit en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
- II. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- III. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- IV. Mediante las Providencias identificadas como **SG/042/2025**, de fecha 07 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Nayarit, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 12 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- V. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 22 de octubre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-196/2025**, mediante el cual se declara la validez de los resultados de la Asamblea Estatal celebrada el 12 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Nayarit, para el periodo 2025 – 2028.
- VI. El Presidente del Comité Directivo Estatal en Nayarit, José Ramón Cambero Pérez, mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2025, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la Asamblea Estatal en Nayarit, de conformidad con los **RESULTANDOS IV y V**.
- VII. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar los resultados de las Asambleas Estatales de conformidad con el artículo 61 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. - Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

TERCERO. – Que mediante las Providencias identificadas como SG/042/2025, de fecha 07 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Nayarit, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 12 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CUARTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 61

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional*

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SEXTO.- Que el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional señala que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 22 de octubre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-196/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección celebrada con fecha 12 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Nayarit, para el periodo 2025 – 2028.

OCTAVO.- Que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los mismos, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Toda vez que la Asamblea Estatal en Nayarit, señalada en el **RESULTANDO IV**, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión del Consejo Estatal electo.

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Nayarit deben ratificarse lo más pronto posible, a efecto de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones y que las Consejeras y Consejeros Nacionales electos, puedan ser ratificados en la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 2025; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, celebrada el 12 de octubre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	LAURA INES RANGEL HUERTA
2	M	RAQUEL MOTA RODRIGUEZ
1	H	JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIERREZ
2	H	RODOLFO PEDROZA RAMIREZ



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	ADRIANA CONSTANTE CONTRERAS
2	M	ALONDRA SARAHI CARRILLO BAÑUELOS
3	M	BRENDA LOPEZ PARRA
4	M	CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJON
5	M	DINA AIDEE MONTIJO JIMENEZ
6	M	ELSA NAYELI PARDO RIVERA
7	M	ERIKA VALENZUELA ARIZON
8	M	ESTHER MOTA RODRIGUEZ
9	M	HANNIA CRISTINA LUQUE HARO
10	M	LAURA INES RANGEL HUERTA
11	M	LIRIO DE MARIA CASAS LUGO
12	M	MA GUADALUPE VAZQUEZ CASAS
13	M	MA PAULA DE LOURDES ACOSTA MONROY
14	M	MA. DE JESUS LLAMAS GOMEZ
15	M	MA. ESTHER JAZMIN RODRIGUEZ CARRILLO
16	M	MARA CAROLINA CARO OLGUIN
17	M	MARIA CELIA URCIEL CASTAÑEDA
18	M	MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ PINEDO
19	M	MARIA ELENA JIMENEZ CHAVEZ
20	M	MARTHA MARIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
21	M	MILDRED ESMERALDA ULLOA AGUIAR
22	M	NADIA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ
23	M	OLGA ORTIZ MANJARREZ
24	M	RAQUEL MOTA RODRIGUEZ
25	M	ROSA ELENA LLAMAS GOMEZ
26	M	ROSARIO GUADALUPE TERRAZAS SANDOVAL
27	M	SOFIA FELICITAS RANGEL HUERTA
28	M	SUSANA CASTAÑEDA BARRERA
29	M	VERONICA PARRA GUZMAN
30	M	YENI SELEN CARRILLO BAÑUELOS
1	H	ANTONIO HERNANDEZ TABARES
2	H	BENJAMIN SERRATO FERNANDEZ
3	H	CARLOS FIDEL CASTRO PIMIENTA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

4	H	CIPRIANO VAZQUEZ URIBE
5	H	EDGAR JESUS MONCADA TREJO
6	H	ENRIQUE GUTIERREZ ORTIZ
7	H	FERNANDO DUFOUR SANCHEZ
8	H	FERNANDO NOEL LERMA HERRERA
9	H	FERNANDO RUVALCABA AYALA
10	H	GUSTAVO RODRIGUEZ CARRILLO
11	H	GUSTAVO RUBIO BECERRA
12	H	IVAN ANTONIO ALTAMIRANO ALVAREZ
13	H	JESUS DE LEON GUERRERO
14	H	JORGE ARTURO DE LA BARRERA PIMIENTA
15	H	JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ TERRAZAS
16	H	JOSE ALEX ORTIZ RIOS
17	H	JOSE ANTONIO BARAJAS LOPEZ
18	H	JOSE DE JESUS VERDIN SERAFIN
19	H	JOSE RAMON FIGUEROA SALAS
20	H	JUAN DIEGO RODRIGUEZ LOPEZ
21	H	JULIO CESAR VILLASEÑOR PEREZ
22	H	MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ
23	H	MAURICIO CORONA ESPINOSA
24	H	NICOLAS GUTIERREZ PINEDO
25	H	RICARDO ESQUIVEL FIERRO
26	H	RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA
27	H	RODOLFO PEDROZA RAMIREZ
28	H	SALVADOR ESQUIVEL FIERRO
29	H	SAUL MICHEL PIÑA
30	H	URIEL OCHOA CHAVEZ

SEGUNDA.- Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Nayarit la presente resolución.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Nayarit.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en Nayarit, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, del Valle Sur,
03104 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL